EXPEDIENTE: RR.SIP.0469/2013	X X X	FECHA RESOLUCIÓN: 22/Mayo/2013
Ente Obligado: Delegación Cuauhtémoc.		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Cuauhtémoc y se ordena emita una nueva en la que: ➢ Remita en el medio señalado por el particular (medio electrónico gratuito) copia del Contrato "Pedido Menor 74-2011" y de la factura con número trescientos noventa, referido en el oficio DGA/DRMSG/000392/2013, con el que dio respuesta a la solicitud de información, a efecto de satisfacer completamente lo solicitado por el particular. ➢ Realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su Dirección General de Administración con relación a los contratos y facturas relacionados con la compra de patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios, en atención a lo señalado en el Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once por la Auditoría Superior de la Federación con objeto de garantizar efectivamente el derecho de acceso a la información del particular.		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0469/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por X X X, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuauhtémoc, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiuno de febrero de dos mil trece, se registró a través del sistema "*INFOMEX",* mediante la solicitud de información con folio 0405000034613, la el particular solicito **en medio electrónico gratuito:**

> *"… de 2008 a la fecha / se solicita el 1 contrato 2 factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS vehículos de todos los recursos el SUBSEMUN…"* (sic)

II. El veintiocho de febrero de dos mil doce, mediante el sistema electrónico *"INFOMEX"*, la Oficina de Información Pública previno al particular en los siguientes términos:

> *"…*
> *En atención a sus solicitudes de acceso a la información pública ingresadas a esta Oficina a través del Sistema Electrónico INFOMEX con número de folio 0405000034613 y 0405000040313, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que sus solicitudes no son claras y precisas de los datos que solicita, le pido que precise especificar la descripción de los datos e información que requiere, tal y como se manifiesta en el oficio número DGA/DRMSG/00317/2013 firmado por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, C. Karla Erica Ramírez Neri.*
> *La presente prevención se deberá desahogar en un término no mayor a 5 días hábiles, en caso contrario se tendrá por no presentado su requerimiento.*

Mediante el oficio DGA/DRMSG/00317/2013, de veinticinco de febrero de dos mil trece, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió la prevención al Asesor del Jefe Delegacional en los siguientes términos:

> *"…*
> *Con fundamento en el artículo 47 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigencia, se requiere al solicitante a efectos de que realice una descripción clara y precisa de los datos e información que solicitó, lo anterior a efecto de estar en posibilidad de dar una respuesta clara y satisfactoria a su petición…"* (sic)

III. El veintiocho de febrero de dos mil trece, el particular desahogo la prevención de la siguiente manera:

> *"… lo solicitado es claro y si los funcionarios de la OIP desconocen que son los recursos del SUBSEMUN que le entregó la federación a la delegación es su problema pero administración tiene lo solicitado…"* (sic)

IV. El quince de marzo del dos mil trece, el Ente Obligado, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, remitió la siguiente respuesta al particular:

> *"… Por este conducto y en atención a su solicitud de información presentada a través del sistema electrónico de solicitudes de información denominado INFOMEX, por medio del cual solicita: "de 2008 a la fecha / se solicita el 1 contrato 2 factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS vehículos de todos los recursos del SUBSEMUN" (sic); al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:*
>
> *Adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número DGA/DRMSG/00392/2013, de fecha 08 de marzo de 2013, firmado por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, C. Karla Erica Ramírez Neri, quien de conformidad a sus atribuciones atiende sus requerimientos de información. Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.*
>
> *En virtud de lo antes expuesto, esta Delegación da la debida atención a su solicitud de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 8, 11, 26, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*
> *…"* (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Oficio DGA/DRMSG/00392/2013 de fecha ocho de marzo del mismo año, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generarles remitió un cuadro con los rubros concepto (patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* y vehículos), contrato y factura, correspondientes a los años dos mil ocho a dos mil doce, en donde se puede apreciar que sólo en el año dos mil once se usaron recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios respecto de la compra de uniformes (Pedido Menor 74-2011) con número de factura 390. Aunado a lo anterior, se aclaró que en el ejercicio correspondiente a dos mil trece no se han aplicado recursos provenientes de este subsidio.

V. El diecinueve de marzo de dos mil trece, el recurrente presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad respecto de la respuesta emitida por el Ente Obligado debido a:

i) La respuesta era falsa y por lo tanto, trasgrede la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

ii) Se requiere la entrega de lo solicitado.

iii) Solicitó vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

El particular anexó a su recurso de revisión la documental que lleva por título "*Recurso del Subsidio a los Municipios y en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones territoriales*", correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 11-D-09015-02-0582.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

VI. El veintidós de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión y las constancias de la gestión de las constancias en el sistema electrónico "*INFOMEX",* así como las presentadas por el recurrente.

Asimismo, requirió al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado, en términos del artículo 80, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

VII. El once de abril de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio AJD/01066/2013, mediante el cual el Asesor del Jefe Delegacional rindió el informe de ley que le fue requerido, manifestando lo siguiente:

> *" …*
> *Acto Recurrido*
>
> *Este Ente Obligado desde el primer momento buscó otorgar la mejor atención a la solicitud de información pública presentada por el hoy recurrente, pues derivado de la lectura de la petición del C.XXX, le fue entregado un cuadro con los conceptos requeridos en su solicitud de información pública, en los cuales fueron aplicados los recursos de SUBSEMUN, en el periodo de 2008 a 2013, se adjunta el oficio número DGA/DRMSG/000547/2013, de fecha 10 de abril de 2013, suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, C. Karla Erica Ramírez Neri, quien de conformidad a sus atribuciones informa el tratamiento que otorgó a la solicitud con número de folio 0405000034613, buscando en todo momento brindar la atención puntual a los requerimientos de información del hoy recurrente. Lo anterior para os efectos procedentes.*
> *…"* (sic)

El Ente Obligado anexó al informe de ley el oficio DGA/DRMSG/000547/2013, en donde la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales notificó lo siguiente:

> *"…*
> *Al respecto el informo, que esta dirección únicamente contestó lo relacionado a patrullas, motos, uniformes, radios EADS, vehículos de 2008 a 2013, en virtud de que el propio solicitante sólo hizo petición a estos conceptos; motivo por el cual esta dirección remitió información sobre los mismos.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Hacemos notar que durante el periodo de 2008 a 2010 a esta delegación no le asignaron recursos pertenecientes al Subsemun, este recursos le fue asignado hasta los ejercicios 2011, 2012 y 2013. …" (sic)

VIII. Mediante acuerdo del quince de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido. y admitió las pruebas ofrecidas.

Asimismo, acorde a lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley, por el plazo de cinco días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. Mediante acuerdo del veintiséis de abril de dos mil trece, debido a que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no informó de alguna promoción por el recurrente tendente a desahogar la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído el derecho para tal efecto.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y diverso 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos por escrito.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

X. Mediante acuerdo del ocho de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para formular sus alegatos sin que lo hubieren hecho, motivo por el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, decretó precluído su derecho para tal efecto.

Finalmente, declaró el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de haber sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de Improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

El Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o sus ordenamientos supletorios.

Sin embargo, al momento de rendir su informe el Ente Obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del presente recurso de revisión en atención de haber dado puntual respuesta a la solicitud de información.

Al respecto, resulta necesario precisar que el motivo por el cual el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento de este medio de impugnación, en realidad no es una causal de sobreseimiento, pues al verificar su actualización implica el estudio del fondo del asunto, es decir, aclarar si la solicitud de información fue atendida debidamente, que daría que el efecto jurídico fuera confirmar el acto impugnado y no así el sobreseimiento del presente medio de impugnación.

Por lo tanto, la solicitud de información debe ser desestimada y resulta procedente entrar al estudio del fondo de la controversia planteada. Sirve de apoyo a lo anterior,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

por analogía, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

> *Registro No. 187973*
> *Localización:*
> *Novena Época*
> *Instancia: Pleno*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XV, Enero de 2002*
> *Página: 5*
> *Tesis: P./J. 135/2001*
> ***Jurisprudencia***
> *Materia(s): Común*
> ***IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE.*** *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que* ***si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse****.*
> *Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.*
> *Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, S.A. de C.V. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.*
> *Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.*
> *Amparo en revisión 1548/99. Ece, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.*
> *Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.*
> *El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 135/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.*

TERCERO. Una vez a analizadas las constancias integradas al expediente en el que se actúa, se desprende que la Resolución consiste en determinar si el Ente Obligado negó la entrega de la información, y con ello transgredió el derecho de acceso a la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

información del recurrente y, en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se trataran en un capítulo independiente.

CUARTO. Con objeto de dar claridad al estudio de la controversia, es conveniente esquematizar en el cuadro siguiente el contenido de la solicitud de información, la respuesta impugnada y los agravios manifestados por el recurrente en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, en los términos siguientes:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
En relación a la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS y vehículos, con el subsidio para la seguridad pública de los municipios (SUBSEMUN) durante el periodo de dos mil ocho a la fecha, lo siguiente: *1. Contratos* *2. Facturas*	*La Directora de Recursos Materiales y Servicios Generarles remitió un cuadro con los rubros concepto [patrullas, motos, uniformes, radios EADS y vehículos], contrato y factura, correspondientes a los años dos mil ocho a dos mil doce, en donde se puede apreciar que sólo en el año dos mil once se usaron recursos del SUBSEMUN respecto de la compra de uniformes [Pedido Menor 74-2011] con número de factura 390. Aunado a ello, se aclaró que en el ejercicio correspondiente a dos mil trece no se han aplicado recursos provenientes de este subsidio.*	**i)** La respuesta era falsa y por lo tanto, trasgrede la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. **ii)** Se requirió la entrega de lo solicitado **iii)** Solicita vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Los datos señalados se desprenden del formato *"Acuse de solicitud de acceso a la información pública"*, y del diverso *"Acuse de recibo de recurso de revisión",* todos del sistema electrónico *"INFOMEX"*, respectivamente.

Dichas documentales son valoradas de conformidad con los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis P. XLVII/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 125, Tomo III, abril de mil novecientos noventa y seis, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro y texto siguientes:

> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).*** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Por su parte, al momento de rendir su Informe, el Ente Obligado se reiteró en sus manifestaciones expuestas en la respuesta inicial, y aclaró que dicha delegación no percibió dichos recursos en los años de dos mil ocho a dos mil diez, sino sólo a partir del dos mil once a la fecha. Aunado a ello, proporcionó información acerca del uso de recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios relacionados con conceptos diversos, distintos a los solicitados por el particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Respecto de las manifestaciones hechas por el Ente recurrido al rendir su informe de ley, debía aclararse que el mismo no constituye el momento idóneo para ampliar, complementar o mejorar las respuestas impugnadas, sino únicamente representa la oportunidad de defender la legalidad del acto impugnado.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a realizar el análisis de la respuesta impugnada con el objeto de verificar si ésta se encontró apegada a la normatividad o, si por el contrario, los agravios hechos valer por el recurrente son o no fundados.

Este Órgano Colegiado determina que, debido a que los agravios **i** y **ii** manifestados por el recurrente versan sobre el mismo punto, es decir, que la respuesta era falsa y trasgrede a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que el particular requirió la entrega de lo solicitado, los mismos serán analizados en forma conjunta habida cuenta de la estrecha relación que guardan.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley natural y el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación que versan de la siguiente forma:

> ***Artículo 125.- …***
> *La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*
>
> *Registro No. 254906*
> *Localización:*
> *Séptima Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

72 Sexta Parte
Página: 59
Tesis Aislada
Materia(s): Común
CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

En primer término, este Órgano Colegiado estima prudente hacer un análisis del programa respecto del cual versa la solicitud de información del hoy recurrente (*SUBSEMUN*), a efecto de verificar su funcionamiento y las obligaciones que a los destinatarios de dichos recursos les confieren sus reglas de operación.

En tal virtud, de la información solicitada trata sobre **la adquisición de bienes con recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios**, durante el periodo de dos mil ocho a la fecha (dos mil trece), a manera de antecedentes y a efecto de tener mayor comprensión de los contenidos y alcance de la información requerida, se estima conveniente traer a colación el Libro Blanco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal[1] *(SUBSEMUN)*, el que en la parte que interesa señala lo siguiente:

"…
Aunque el nombre oficial de este subsidio ha variado en años recientes, pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa, ***desde su inicio en 2008*** *se consideró conveniente utilizar unas siglas fáciles de recordar y que reflejaran su naturaleza esencial.* ***Al tomar la primera sílaba de cada una de las palabras de su nombre original (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal), se formó el acrónimo SUBSEMUN, que es la denominación oficial con que se le sigue conociendo en la actualidad****.*

A continuación se enlistan los distintos nombres con que, en el Glosario de Términos de las Reglas anuales que lo regulan, se hace referencia al subsidio:

- ***En 2008, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***

[1] http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Subsidio_para_la_Seguridad_Publica_Municipal.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

- ***En 2009, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***

- ***En 2010, "Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"***
- ***En 2011, "Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)"***

- ***En 2012, "Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales"***

El SUBSEMUN, desde su origen hasta la actualidad, ha estado a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En 2008 y 2009, el SESNSP dependía de la Secretaría de Seguridad Pública, *y la instancia del Secretariado responsable del subsidio fue primero la Dirección General de Administración y Finanzas, y posteriormente la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

Desde octubre de 2009, el SESNSP está adscrito a la Secretaría de Gobernación, *y el área del Secretariado Ejecutivo responsable de la administración, operación y control del SUBSEMUN es la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS).*

¿Qué es?

Es el subsidio federal que se transfiere a municipios y <u>demarcaciones territoriales</u> del Distrito Federal que resultan beneficiados a través de la <u>fórmula de elegibilidad</u>, *y que de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación(PEF), debe destinarse a la profesionalización, al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y –desde 2009- a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.*

Objetivo

Del mismo modo en que a lo largo del tiempo fueron generándose sucesivos nombres, tanto los objetivos generales como específicos del SUBSEMUN han venido evolucionando, para ajustarse a estrategias que cada vez respondan mejor a las apremiantes necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública. Es así que ***los objetivos actuales del SUBSEMUN han quedado plasmados en las Reglas vigentes, de la siguiente manera:***
Fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

Objetivos Específicos

A. *Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

B. *Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.*

C. *Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.*

D. *Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.*

E. *Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal*

F. *Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).*

El periodo que describe y documenta este Libro Blanco corresponde a los cinco años que lleva en operación el SUBSEMUN:

- ***Ejercicio Fiscal 2008***
- ***Ejercicio Fiscal 2009***
- ***Ejercicio Fiscal 2010***
- ***Ejercicio Fiscal 2011***
- ***Ejercicio Fiscal 2012, hasta agosto y con proyección al 31 de diciembre***

Ubicación Geográfica

El SUBSEMUN es un programa federal de alcance nacional, esto es, su cobertura abarca en principio a la totalidad de municipios del país y ***demarcaciones territoriales del Distrito Federal, pero únicamente dota de los recursos que determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal que resulten beneficiarios, conforme al Acuerdo de Elegibilidad, que cada año se publica en el DOF.***

…

Destinos de gasto

A diferencia de otros subsidios, el SUBSEMUN se distingue porque –tanto en el PEF como en las Reglas que cada año lo regulan– tiene establecidos sus destinos de gasto así como los rubros que los integran. Los destinos de gasto son los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Desde su creación en 2008, el SUBSEMUN ha tenido tres destinos de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales, el mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones de seguridad pública y el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública. A partir de 2009, se incorporaron como destinos de gasto la operación policial y la prevención del delito con participación ciudadana.

…

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La LOAPF, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado –para brindar una eficaz atención y un eficiente despacho de sus asuntos– podrán contar con ***órganos administrativos desconcentrados,*** *que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para su materia. Este es precisamente el caso del* ***Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyas siglas oficiales son SESNSP. Entre sus facultades y funciones, las relacionadas con el SUBSEMUN son las siguientes:***

- ***Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo***

- ***Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades***

- ***Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia***
- ***Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes***

- ***Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo***

…

Objetivo

El SUBSEMUN es un programa que otorga subsidios de alto impacto social a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para garantizar la seguridad pública; para este fin, lleva a cabo la implementación de estrategias de prevención del delito y fortalecimiento de los cuerpos policiales*. Por sus características, en éste convergen dos temas de relevancia y trascendencia para la ciudadanía: el manejo de los recursos públicos y la seguridad pública.*

…

Presupuesto de Egresos de la Federación

Para evitar que los recursos destinados cada año al SUBSEMUN se asignen de modo arbitrario, el PEF establece que la fórmula utilizada para determinar la lista de municipios y demarcaciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

elegibles deberá considerar, entre otros criterios, el tamaño de la población y la incidencia delictiva; dispone también que, entre los municipios y demarcaciones elegibles, deberán considerarse –al menos– tres de cada entidad federativa con el propósito de cumplir los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo.

Desde la creación del SUBSEMUN en 2008, el PEF también establece que, para acceder a los recursos del SUBSEMUN, los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiados, deberán comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal, al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones, destacando particularmente la obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la siguiente información:

1. <u>El ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo.</u>

2. <u>Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten.</u>

<u>3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente</u>

…

Reglas del SUBSEMUN

Consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan el funcionamiento general del SUBSEMUN, abarcando desde su presentación y objetivos hasta el destino de los recursos, con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y, desde luego, los lineamientos para su operación.

Como en cualquier programa, las Reglas del SUBSEMUN constituyen su parte esencial. En efecto, en conjunto establecen la presupuestación, distribución, programación y asignación de los recursos, así como los mecanismos de información, auditoría, control, evaluación y transparencia para su manejo.

El nombre oficial de las Reglas ha cambiado cada año. Desde su nacimiento en 2008 hasta 2012, su denominación ha variado –se subraya cada cambio– de la siguiente manera:

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:25/ENE/2008)*

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

…

Reglas de Operación

Sin duda, una de las principales acciones emprendidas para la operación y mejora del Programa SUBSEMUN, consiste en la ***preparación y elaboración anual de las Reglas que lo regulan.*** *De su calidad, así como de la escrupulosidad con que se cumplan en la operación cotidiana, dependerán en buena medida los resultados del Programa. En efecto, el desempeño del SUBSEMUN en términos de la eficacia, transparencia y efectividad con que se asignen los recursos, está en función de lo que dispongan las Reglas.*

…

SUBSEMUN 2008

El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2008, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 3,589´400,000 pesos al otorgamiento de ***subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal,*** *para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.*

La población objetivo del Programa 2008 fue el conjunto de 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal *incluidos en el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", publicado en el DOF el 15 de enero de 2008.*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

SUBSEMUN 2009

*El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 4,137´900,000 pesos al **otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal**, para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones.*

La segunda publicación de las Reglas del SUBSEMUN correspondió al año 2009. En efecto, el viernes 30 de enero de ese año, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir".

…

SUBSEMUN 2010

*Para el Ejercicio Fiscal 2010, el PEF incluyó la cantidad de 4,137´900,000 pesos para el otorgamiento de **subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales**, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Las Reglas 2010 se publicaron en el DOF el viernes 29 de enero de ese año, con el nombre de "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión".

…

SUBSEMUN 2011

*El artículo 10 del PEF 2011 incluyó la cantidad de 4,303´300,000 pesos para el otorgamiento de **subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales**, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Al igual que durante el ejercicio fiscal 2010, el numeral de referencia en el PEF 2011 previó que, también este año, se destinara cuando menos el 10% del total de recursos al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

***La población objetivo del Programa durante 2011 pasó de 206 a 220 municipios y demarcaciones elegibles**, conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el distrito federal, así como la fórmula utilizada para su selección", publicado en el DOF el 14 de enero de 2011. La población objetivo del Ejercicio Fiscal 2011 se presenta en esta tabla:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

…

SUBSEMUN 2012

El artículo 11 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2012 incluyó la cantidad de 4,453´900,000 pesos para el SUBSEMUN de este año, y prevé también que se destine cuando menos el 20% de ese monto para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, medida que duplica el porcentaje asignado a este destino de gasto, respecto al año pasado.

…

La evolución del SUBSEMUN

Es evidente la evolución que el SUBSEMUN ha ido registrando año tras año, pues sus Reglas dan cuenta de ello. Debe destacarse también el papel no sólo del Secretariado Ejecutivo del SESNSP en ese proceso, sino también el de los beneficiarios: son los municipios y las demarcaciones los actores que finalmente ejercen y aplican los recursos del subsidio, determinando así los resultados obtenidos y la manera como son aprovechados.

Como marco para poder apreciar la evolución que las Reglas del SUBSEMUN han tenido en otras vertientes complementarias durante los últimos 5 años, se incluye enseguida un cuadro comparativo de aspectos y variables importantes que también las conforman:

…

Se incluye una tabla con los municipios y demarcaciones elegibles durante 2008-2012:

MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUBSEMUN 2008-2012

ENTIDAD FEDERATIVA	No.	MUNICIPIO/DEMARCACIÓN	2008	2009	2010	2011	2012
DISTRITO FEDERAL	45	Alvaro Obregón	o	o	o	o	o
	46	Azcapotzalco	o	o	o	o	o
	47	Benito Juárez	o	o	o	o	o
	48	Coyoacán	o	o	o	o	o
	49	Cuajimalpa de Morelos	o	o	o	o	o
	50	Cuauhtémoc	o	o	o	o	o
	51	Gustavo A. Madero	o	o	o	o	o
	52	Iztacalco	o	o	o	o	o
	53	Iztapalapa	o	o	o	o	o
	54	La Magdalena Contreras	o	o	o	o	o
	55	Miguel Hidalgo	o	o	o	o	o
	56	Milpa Alta			o	o	o
	57	Tláhuac	o	o	o	o	o
	58	Tlalpan	o	o	o	o	o
	59	Venustiano Carranza	o	o	o	o	o
	60	Xochimilco	o	o	o	o	o

Auditorías Practicadas y Seguimiento

Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico de la Cámara de Diputados que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se encarga de revisar la información financiera, contable, programática y presupuestaria en el manejo, custodia y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

aplicación de los recursos de procedencia federal; así como de evaluar los resultados y comprobar que se haya destinado el dinero para los objetivos del programa.

La ASF tiene la facultad de revisar cualquier parte del proceso, por lo que sus auditorías son de cuatro tipos, de regularidad en obras públicas y adquisiciones, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

Así mismo la ASF debe de observar los criterios establecidos por su normatividad interna dentro de la planeación específica para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, respetando los principios de importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

***En el caso específico del SUBSEMUN, obran auditorías que revisan de manera directa al Subsidio, así como otras indirectas**, pero es importante plasmarlas todas, debido a una serie de aspectos que vinculan a las diferentes áreas del SESNSP así como los recursos, para el cumplimiento de objetivos comunes, es por esto que se registran auditorías a las cuentas públicas de los cuatro años que a continuación se mencionan, así como el estado que guardan.*

Auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control (OIC), también conocido como Contraloría Interna del SESNSP, tiene como objetivo el de vigilar el cabal cumplimiento en el manejo de los Ingresos, la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como el correcto, responsable y transparente desempeño de todos los servidores públicos del SESNSP.

Algunas de sus atribuciones contenidas en el Reglamento del Secretariado consisten en realizar auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el PEF, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del SESNSP

En relación con el SUBSEMUN y debido a que es un programa cuyo objetivo es el de fortalecer la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones del Distrito Federal a través de la dotación de recursos económicos, es pues, susceptible de la vigilancia de éste Órgano.
…" (sic)

Asimismo es de señalar, que por lo que respecta al año dos mil trece, las "*Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece[2], disponen:

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

…
SEGUNDA. *Glosario de términos.*

I. *Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:*

A. *a* ***NN.*** *…*

OO. SUBSEMUN: *al subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;*
…

SECCION II
DE LOS RECURSOS SUBSEMUN

NOVENA. *Destinos de gasto.*

I. *El SUBSEMUN tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:*

A. *Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.*

1. Profesionalización: *capacitación de servidores públicos para la prevención social del delito con participación ciudadana;*
2. Equipamiento: *bienes para el desarrollo de los proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*
3. Infraestructura: *construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.*
3.1. *Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.*
a. *Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.*
4. Desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana:
4.1 *Las políticas públicas que realicen los beneficiarios estarán desarrolladas en el Catálogo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, emitido por el Centro*

[2] http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/170120122

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual será publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el 18 de febrero de 2013.

B. *Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.*

1. Evaluación de Control de Confianza: *aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.*

C. *Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.*

1. Profesionalización: *los beneficiarios deberán ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguientes:*
1.1. *Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente cada beneficiario, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:*
a. *El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;*
b. *Los manuales de organización;*
c. *Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y*
d. *La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).*
1.2. *Para difusión interna del servicio profesional de carrera policial:*
a. *El Reglamento del servicio profesional de carrera policial;*
b. *El manual de organización, y*
c. *Material de difusión.*
1.3. *Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*
a. *Convocatoria, y*
b. *Formación inicial.*
1.4. *Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*
a. *Actualización, especialización y alta dirección;*
b. *Evaluaciones del desempeño en el servicio, y*
c. *Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.*
2. Equipamiento: *bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes;*
3. Infraestructura: *construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:*
3.1. *Instalaciones de seguridad pública municipal:*
a. *Comandancia de Seguridad Pública municipal;*
b. *Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y*
c. *Caseta de Seguridad municipal.*
3.2. *Centro de Seguridad Pública municipal:*
a. *Módulo de Atención Ciudadana municipal, y*
b. *Módulo de Seguridad Pública municipal.*
3.3. *Instalaciones de Profesionalización:*
a. *Aulas de Capacitación, y*
b. *Stand de Tiro Real.*

D. *Red Nacional de Telecomunicaciones.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

__1. Profesionalización:__ capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos de cada beneficiario, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional;
__2. Equipamiento:__ adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y
__3. Infraestructura:__ adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

__E.__ Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).

__1. Profesionalización:__ capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario;
__2. Equipamiento:__ adquisición, mantenimiento modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y
__3. Infraestructura:__ adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.

__F.__ Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089.

__1. Profesionalización:__ capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066 de cada beneficiario;
__2. Equipamiento:__ equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y
__3. Infraestructura:__ mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo del beneficiario; en caso de que el Municipio considere la puesta en operación de un nuevo centro de atención de emergencias 066 deberá de realizar un estudio previo validado por el C4 Estatal y por el Centro Nacional de Información que permita identificar la viabilidad técnica de operación... (sic)

A su vez, el *"Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece, respecto de los municipios y demarcaciones elegibles en el dos mi l trece establece:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

ELEGIBILIDAD

…

SEGUNDO.- *Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado:*

No.	***Entidad Federativa***	***Municipio y Demarcación Territorial***
1	*Aguascalientes*	*Aguascalientes*
…	*…*	*…*
39	*Distrito Federal*	*Iztapalapa*
40	*Distrito Federal*	*Gustavo A. Madero*
41	*Distrito Federal*	***Cuauhtémoc***
42	*Distrito Federal*	*Álvaro Obregón*
43	*Distrito Federal*	*Coyoacán*
44	*Distrito Federal*	*Tlalpan*
45	*Distrito Federal*	*Venustiano Carranza*
46	*Distrito Federal*	*Benito Juárez*
47	*Distrito Federal*	*Miguel Hidalgo*
48	*Distrito Federal*	*Azcapotzalco*
49	*Distrito Federal*	*Iztacalco*
50	*Distrito Federal*	*Xochimilco*
51	*Distrito Federal*	*Tláhuac*
52	*Distrito Federal*	*La Magdalena Contreras*
53	*Distrito Federal*	*Cuajimalpa de Morelos*
54	*Distrito Federal*	*Milpa Alta*
…	*…*	*…".*

De lo anteriormente transcrito se desprende lo siguiente:

1. El "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (conocido en actualidad como *SUBSEMUN* denominación oficial) es un programa que **otorga subsidios de alto impacto social a** los municipios y **las demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (órganos político administrativos) que **resulten beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad** y con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (*PEF*).

2. Los recursos asignados debían destinarse a la profesionalización, al **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública**, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y desde dos mil nueve (*2009*)- a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

3. **Anualmente se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (órganos político administrativos) **elegibles para el otorgamiento del subsidio de mérito**, con base en una formula y de tomar en cuenta entre otros aspectos, el número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales (entes obligados) del Distrito Federal así como la incidencia delictiva.

4. El nombre oficial de este subsidio ha variado desde su inicio –dos mil ocho (*2008*) a dos mil trece (*2013*), pues las reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa. Las distintas denominaciones que los Glosarios de Términos de las **Reglas anuales**, le han dado son las siguientes:

- En dos mil ocho (*2008*), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***".

- En dos mil nueve (*2009*), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***".

- En dos mil diez (*2010*), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal***".
- En dos mil once (*2011*), "***Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)***".

- En dos mil doce (*2012*), "***Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales***".

- En dos mil trece (*2013*), ***"Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales****"*.

5. El "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (*SUBSEMUN*) tiene como objetivos específicos los siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

- Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;

- Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan;

- Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;

- Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (entes obligados);

- Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (entes obligados);

- Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)

6. **La vigencia del** "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) **es anual (su validez es por ejercicio fiscal). En ese sentido, desde su creación dos mil ocho (2008)** –, **cada año se publican en el Diario Oficial de la Federación las reglas que lo regulan y el Acuerdo de Elegibilidad de los municipios y demarcaciones territorialesdel Distrito Federal** (entes obligados) **que pueden ser beneficiados con dicho subsidio**.

7. Tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) como en las Reglas que regulan al "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (*SUBSEMUN*), **se**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

establecen los destinos de gasto, así como los rubros que lo integran. Entendiéndose por destino de gasto, los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación establece que para acceder a los recursos del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (*SUBSEMUN*), **los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiadas** (órganos político administrativos), deben comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones.

9. Las Reglas del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan su funcionamiento general y abarcan desde su presentación y objetivos, hasta **el destino de los recursos** con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y los lineamientos para su operación.

10. En los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales **dos mil ocho** (2008) **y dos mil nueve** (2009), se destinaron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública; mientras que en los ejercicios fiscales **dos mil diez** (2010)**, dos mil once** (2011), **dos mil doce** (2012) y **dos mil trece** (2013), se incluyeron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al **Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales** (órganos político administrativos)**.**

11. **En dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009), fueron elegibles para la asignación de los recursos** del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

(SUBSEMUN)**, quince de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Milpa Alta no fue elegible en esos años).Incluyéndose para los siguientes ejercicios fiscales (dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece) a la totalidad de ellas.

12. El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP) **es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación** y es el encargado del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN). Entre las funciones y facultades relacionadas con éste, se encuentran las siguientes:

- Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades;
- Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia;
- Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes y,
- Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo

13. La Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de realizar auditorías a los beneficiados respecto de la utilización de los recursos otorgados con motivo del subsidio, dividiéndose aquellas en cuatro tipos: de regularidad en obras públicas **y adquisiciones**, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

14. Entre las atribuciones del Órgano Interno de Control (OIC) contenidas en el Reglamento del Secretariado se encuentran la realización de auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP).

Aclarados los objetivos que persigue el Subsidio para Seguridad en los Municipios (*SUBSEMUN*) en los cuales se fundamenta el requerimiento de información del ahora recurrente, es conveniente analizar la respuesta que brindó el Ente recurrido a la solicitud de información que motivó el presente recurso de revisión, a fin de determinar si la misma estuvo apegada a derecho.

De una revisión a la solicitud de información y a la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, se pudo advertir que por medio de ésta el Ente Obligado, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo del conocimiento del ahora recurrente la siguiente información del periodo de tiempo respecto del cual solicitó datos:

2008		
CONCEPTO	CONTRATO	FACTURA
Patrullas	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Motos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Uniformes	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Radios EADS	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Vehiculos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
2009		
Patrullas	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Motos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Uniformes	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Radios EADS	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Vehículos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
2010		
Patrullas	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Motos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Uniformes	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Radios EADS	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Vehículos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

2011		
CONCEPTO	CONTRATO	FACTURA
Patrullas	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Motos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Uniformes	Pedido Menor 74-2011	390
Radios EADS	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Vehículos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
2012		
Patrullas	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	
Motos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Uniformes	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Radios EADS	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica
Vehículos	No se aplicaron recursos del SUBSEMUN a este concepto	No aplica

De la información que integra dicho cuadro, este Instituto advierte que, a decir del Ente, solo en dos mil once se utilizaron recursos del Subsidio para la Seguridad en Municipios en la compra de uniformes (concepto señalado por el recurrente en la solicitud de información), misma que quedó registrada como “Pedido Menor 74-2011”, cuya factura lleva por número el trescientos noventa.

A efecto de determinar si la Unidad Administrativa que emitió pronunciamiento, cuenta con atribuciones para detentar la información y haber emitido pronunciamiento en los términos que lo hizo, es necesario señalar lo establecido en el Manual Administrativo de la Delegación Cuauhtémoc[3] .

> ***Dirección General de Administración.***
>
> ***Objetivo***
> *Planear, organizar, dirigir y supervisar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados a la Delegación, con estricto apego a las normas dictadas por el Gobierno del Distrito Federal, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.*
>
> ***Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales***
>
> ***Funciones***
> ***Planear las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y coordinar su aplicación.***
> ***Dirigir de conformidad con la normatividad establecida, los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.***

[3] http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3292.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

__Realizar y autorizar la adquisición de bienes__, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, previo acuerdo superior y de conformidad a la normatividad establecida.
Evaluar y autorizar los lineamientos para la operación de los Almacenes, Talleres y programar el suministro oportuno de los bienes y servicios, para su operación diaria.
Dirigir la realización de inventarios a almacenes y bodegas responsabilidad de la Delegación.
Establecer los lineamientos para proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento del edificio Delegacional.
Establecer los lineamientos y directrices para proporcionar los servicios que requieran las áreas de la Delegación.
Autorizar el apoyo de recursos materiales y servicios para los eventos especiales que realicen las diversas áreas que integran la Delegación.
Coordinar los trabajos, opiniones e informes periódicos que sean solicitados por mandos superiores.
Informar permanentemente a las instancias superiores, con relación al desempeño de las funciones asignadas.
Fungir como Secretario Ejecutivo Suplente y Secretario Técnico del H. Subcomité de Autorizaciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
Establecer y exponer al H. Subcomité correspondiente, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Observar el cumplimiento a la normatividad que en materia de administración de recursos materiales y servicios generales que emita la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a través de la Circular Uno Bis.
Coordinar, controlar y supervisar lo referente al programa de aseguramiento de las cuadrillas de trabajadores y personal de limpia en vía pública, así como de los bienes patrimoniales en uso por la Delegación.
Revisar y autorizar las indemnizaciones que efectúen las Aseguradoras por siniestros que afecten a los bienes muebles e inmuebles de la Delegación.
Realizar las demás que le asignen conforme a las funciones inherentes al puesto, y a la Normatividad aplicable

De los artículos antes insertados es posible apreciar claramente que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección General de Administración, cuenta con competencia para pronunciarse respecto de la información solicitada, debido que a que entre sus funciones se encuentra la de planear las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y coordinar su aplicación, dirigir de conformidad con la normatividad establecida los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, así como realizar y autorizar la adquisición de bienes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Sin embargo, no debe perderse de vista que el recurrente a la hora de presentar su solicitud de información fue claro que requería los contratos y las facturas relativas a los conceptos señalados en la solicitud de información circunstancia que, en el presente caso, no se el Ente Obligado no satisfizo, debido a que la Unidad Administrativa que respondió únicamente señaló que hubo un pedido menor respecto de uniformes y que de éste, se generó una factura, pero omitió adjuntar a su respuesta copia simple del contrato y de la factura mencionada, por lo que es incuestionable para este Instituto que no atendió en los términos lo solicitado por el particular.

Con base en la respuesta emitida por el Ente Obligado, este Instituto determina que al existir coherencia entre lo solicitado por el particular y la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez es suficiente para crear convicción en este Instituto de que la información solicitada se encuentra en poder de la Delegación. Similar criterio ha sido sustentado por el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

No. Registro: 180,873
Jurisprudencia
Materia(s): Civil
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XX, Agosto de 2004
Tesis: I.4o.C. J/19
Página: 1463
INDICIOS. REQUISITOS PARA QUE GENEREN PRESUNCIÓN DE CERTEZA. *Nada impide que para acreditar la veracidad de un hecho, el juzgador se valga de una presunción que se derive de varios indicios. En esta hipótesis deben cumplirse los principios de la lógica inferencial de probabilidad, a saber: la fiabilidad de los hechos o datos conocidos, esto es, que no exista duda alguna acerca de su veracidad;* ***la pluralidad de indicios, que se refiere a la necesidad de que existan varios datos que permitan conocer o inferir la existencia de otro no percibido y que conduzcan siempre a una misma conclusión****; la pertinencia, que significa que haya relación entre la pluralidad de los datos conocidos; y la coherencia, o sea, que debe existir armonía o concordancia entre los datos mencionados; principios que a su vez encuentran respaldo en el artículo 402 de la ley adjetiva civil para el Distrito Federal que previene que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, pues los principios enunciados forman parte tanto de la lógica de probabilidades, como de la experiencia misma, razón por la cual, cuando concurren esas*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

exigencias, y se da un muy alto grado de probabilidad de que los hechos acaecieron en la forma narrada por una de las partes, son aptos para generar la presunción de certeza.
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 10124/2003. Guillermo Escalante Nuño. 7 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Ana Paola Surdez López.
Amparo directo 3924/2003. Tomás Fernández Gallegos. 6 de noviembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.
Amparo directo 11824/2003. Antonio Asad Kanahuati Santiago. 10 de diciembre de 2003. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.
Amparo directo 1144/2004. Berna Margarita Lila Terán Pacheco. 17 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Miguel Ángel Arteaga Iturralde.
Amparo directo 1804/2004. Salvador Rosales Mateos y otra. 2 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Carmina S. Cortés Pineda.

Por lo tanto, el Ente Obligado se encuentra en posibilidades de entregar en la modalidad señalada por el particular (medio electrónico gratuito) la información relativa al contrato denominado "*Pedido Menor 74-2011*" y la factura número es el trescientos noventa, señalados como conceptos del año dos mil doce destinados al Subsidio para la Seguridad en los Municipios.

Con todo lo expuesto hasta el momento, es incuestionable que el Ente Obligado incumplió con el principio de exhaustividad, debido a que es cierto que emitió una respuesta a la solicitud información, en la cual se pronuncia sobre uno de los conceptos señalados, sin embargo, no entregó copia de los documentos mencionados y que fueron solicitados desde un principio, con lo cual no respetó lo previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta tengan relación entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido, se pronuncie expresamente sobre cada punto, lo cual en la especie no aconteció. En ese sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.
Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Con lo anterior, es motivo suficiente para que este Instituto determine los agravios manifestados por el recurrente como **parcialmente fundados** debido a que si bien el Ente Obligado emitió una respuesta a la solicitud de información que ahora se estudia, lo cierto es que no hizo entrega de la copia de los documentos que señaló en su respuesta y que fueron objeto del requerimiento inicial.

No pasa desapercibido a los integrantes de esta Órgano Colegiado que el recurrente adjuntó a su recurso de revisión el documento "*Delegación Cuauhtémoc, D.F. Recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones Territoriales",* en donde advirtió que, además de los datos proporcionados en la respuesta impugnada, el Ente Obligado ha ejercido recursos adicionales en el dos mil once del Subsidio para la Seguridad en los Municipios.

La información adjunta por el particular, se verificó por este Instituto en la liga electrónica[4] respecto del gasto federalizado del "Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública dos mil once", llevado a cabo por la Auditoría Superior de la Federación.

[4] http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/2011_0582_a.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

De dicha información se desprende lo siguiente:

"…

Destino de los Recursos

8. Al 31 de marzo de 2012 el gasto pagado con recursos del Subsidio fue de 31,066.3 miles de pesos que representan el 99.9% de los 31,072.9 miles de pesos ministrados; estos recursos se destinaron a la ejecución de 40 obras y acciones. La distribución del gasto ejercido fue la siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

RUBROS	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Profesionalización	7	1,664.5	5.4
Equipamiento	11	18,893.2	60.8
Operación Policial	17	3,531.0	11.4
Infraestructura	1	3,979.3	12.8
Prevención del Delito y Participación Ciudadana (*)	4	2,998.3	9.6
TOTAL	40	31,066.3	100.0
*Ejercido por el Gobierno del Distrito Federal	2	407.3	
*Ejercido por la Delegación Cuauhtémoc	2	2,591.0	

FUENTE: INFORMACIÓN CONTABLE.

…

Equipamiento

Se ejercieron recursos en la compra de municiones para armas cortas y armas largas a la SEDENA, que se entregaron al Gobierno del Distrito Federal.

Se ejercieron recursos en la compra de granadas (torpedos) a la SEDENA las cuales aún no son entregadas debido a que la fecha máxima de entrega está programada para el 20 junio del 2013.

Los 4 vehículos pick up y 13 sedán equipados como patrullas se encuentran en operación.

De igual forma, el vestuario (camisolas, chamarras, pantalones, fornituras, insignias, calzado) se encuentra entregado a los elemento.

Los accesorios (esposas, cascos antimotín, escudos de protección) y protección al personal (chalecos balísticos y fundas para chalecos) se encuentran entregados y en operación.

El equipo de protección se encuentra entregado a los elementos y en operación.

Operación Policial

Las compras programadas para Tecnología de Información (UPS, clientes ligeros, impresoras láser, escáner, equipo informático centralizado, kit de cámara digitales con memoria y terminales móviles) se encuentran entregadas y en operación.

Las compras para Tecnologías complementarias (tecnologías biométricas) se encuentran entregadas y en operación.

…" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Por lo anterior, este Instituto advierte que, efectivamente, se utilizaron recursos del Subsidio para la Seguridad de los Municipios en la compra de equipamiento, así como en las acciones de equipamiento y operación policial.

Del mismo modo, se efectuó una revisión a la página de internet del Ente Obligado, en su apartado de Transparencia en la fracción XV, del artículo 14 se puede observar lo siguiente:

Delegación Cuauhtémoc
Dirección General Jurídica y de Gobierno
Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorias

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTICULO 14, FRACCI

Ejercicio	Periodo que se informa	Auditoría (Interna/externa)	Tipo de auditoría (integral, especifica, fiscal, administrativa, de procesos, etc.)	Número de Auditoría	Órgano que realizó la auditoría	Rubros sujetos a revisión	Total de Observaciones resultantes	Vinculo a informes de resultados de auditorias concluidas
2012	Ejercicio 2011	Externa	Auditoria	SUBSEMUN 2011	Auditoria Superior de la Federación	Revisión a la cuenta publica 2011 SUBSEMUN.	05	Sistema de Administración de Auditorias de la Contraloría General del Distrito Federal

Como puede observarse, el Ente recurrido en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, recoge el dato relativo a la revisión de la Cuenta Pública dos mil once del Subsidio para la Seguridad en los Municipios en la Delegación Cuauhtémoc, llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación.

En conclusión, de los conceptos que integran la solicitud de información (patrullas, motos, radios y vehículos), la Auditoría Superior de la Federación, en su apartado de Gasto federalizado, en específico en el rubro correspondiente a los recursos del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Subsidio para la Seguridad en los Municipios, determina que en la Delegación Cuauhtémoc se utilizó el subsidio para equipamiento, operación policial y prevención del delito y participación ciudadana, aclarando que hubo uso de tales recursos en los conceptos de vehículos y uniformes, conceptos señalados por el recurrente en su solicitud de información para el año dos mil once, no haciendo mención para los años que van de dos mil ocho a dos mil diez y de dos mil doce.

Sin embargo, el Ente Obligado al momento de dar respuesta a la solicitud de información únicamente se pronunció respecto de un pedido menor por uniformes, cuando de la información publicada por la Auditoría Superior de la Federación se desprenden otros adicionales como equipamiento y operación policial, motivo por el que la Delegación Cuauhtémoc debe llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información relativa en la unidad administrativa competente (Dirección General de Administración) a dichos rubros y entregar tanto la copia del contrato como la factura que ampare la compra de dichos bienes con objeto de garantizar efectivamente el derecho de acceso a la información pública del particular.

Por todo lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III y penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por el Ente Obligado y ordenar que emita una nueva respuesta en la que:

- Remita en el medio señalado por el particular (medio electrónico gratuito) copia del Contrato “Pedido Menor 74-2011” y de la factura con número trescientos noventa, referido en el oficio DGA/DRMSG/000392/2013, con el que dio respuesta a la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

solicitud de información, a efecto de satisfacer completamente lo solicitado por el particular.

- Realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su Dirección General de Administración con relación a los contratos y facturas relacionados con la compra de patrullas, motos, uniformes, radios *EADS* y vehículos con recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios, en atención a lo señalado en el Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil once por la Auditoría Superior de la Federación con objeto de garantizar efectivamente el derecho de acceso a la información del particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, atento lo dispuesto en el artículo 82, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. En su escrito inicial el recurrente solicitó a este Instituto que diera vista a la Contraloría General del Distrito Federal, por haber trasgredido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Al respecto, cabe aclarar al recurrente que si bien en el Considerando Cuarto de esta resolución se determinó que la respuesta impugnada transgredió su derecho de acceso a la información pública, lo cierto es que dicha circunstancia únicamente tuvo como consecuencia la modificación de la misma, pues de la revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa, este Órgano Colegiado no advierte que los servidores públicos de la Delegación Cuauhtémoc hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto, de resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Cuauhtémoc y se ordena emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado que informe por escrito a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a la presente resolución dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo concedido para tal efecto, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que en caso de incumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. A lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO **DAVID MONDRAGÓN CENTENO**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2

COMISIONADO CIUDADANO

COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 2